

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 20 DE AGOSTO DE 2021

Radicación 1100140030732020-00744-00

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad al **artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015** y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**.

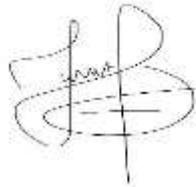
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Líbrese el correspondiente oficio a la SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES para lo de su cargo.

¡Secretaría expida y tramite los oficios correspondientes, bajo los apremios del Art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, notificando la actuación a la representante judicial del extremo actor al correo del garante: andrearv1978ac@gmail.com, de la Policía Nacional:

mebog.sijinautos@policia.gov.co y ditra.artur-ebuc@policia.gov.co y también al apoderado efraindej@erpoasesorias.com.

TERCERO: Secretaría proceda de conformidad. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado N° 048 del 23 DE AGOSTO DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES